

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL PENAL**



**REFORMA JUDICIAL EN ACCIÓN: EVALUACIÓN CRÍTICA DEL PROCEDIMIENTO  
ESPECIAL DE ACEPTACIÓN DE CARGOS SEGÚN EL DECRETO NO. 10-2019  
Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA PENAL DE GUATEMALA**

**LCDA. WENDY KARINA ALBIZURES DEL CID  
LIC. JOSÉ ARTURO MORALES RODRÍGUEZ**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2024**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL**

**REFORMA JUDICIAL EN ACCIÓN: EVALUACIÓN CRÍTICA DEL PROCEDIMIENTO  
ESPECIAL DE ACEPTACIÓN DE CARGOS SEGÚN EL DECRETO NO. 10-2019  
Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA PENAL DE GUATEMALA**

**SEMINARIO**

Presentado a la honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por los licenciados

**WENDY KARINA ALBIZURES DEL CID**  
**JOSÉ ARTURO MORALES RODRÍGUEZ**

Previo a conferírseles el Grado Académico de

**MAESTROS EN DERECHO PROCESAL PENAL**  
**(Magister Artium)**

Guatemala, septiembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

|             |       |                                  |
|-------------|-------|----------------------------------|
| DECANO:     | M.Sc. | Henry Manuel Arriaga Contreras   |
| VOCAL I:    | Lcda. | Astrid Jeannette Lemus Rodríguez |
| VOCAL II:   | Lic.  | Rodolfo Barahona Jácome          |
| VOCAL III:  | Lic.  | Helmer Rolando Reyes García      |
| VOCAL IV:   | Br.   | Javier Eduardo Sarmiento Cabrera |
| VOCAL V:    | Br.   | Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar    |
| SECRETARIO: | Lic.  | Wilfredo Eliú Ramos Leonor       |

**CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

|           |       |                                |
|-----------|-------|--------------------------------|
| DECANO:   | M.Sc. | Henry Manuel Arriaga Contreras |
| DIRECTOR: | Dr.   | Luis Ernesto Cáceres Rodríguez |
| VOCAL:    | Dr.   | Carlos Estuardo Gálvez Barrios |
| VOCAL:    | Dra.  | Herminia Isabel Campos Pérez   |
| VOCAL:    | Dr.   | William Enrique López Morataya |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

|             |       |                                |
|-------------|-------|--------------------------------|
| PRESIDENTE: | Dr.   | Luis Ernesto Cáceres Rodríguez |
| VOCAL:      | Dr.   | Erick Noe Lopez Garcia         |
| SECRETARIO: | M.Sc. | Edgar Manfredo Roca Canet      |

**RAZÓN:** «El autor es el propietario de sus derechos de autor con respecto a la tesis sustentada». (Artículo 5 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Estudios de Posgrado).

Guatemala, 28 de Junio 2024.

**Dr. Luis Ernesto Cáceres**  
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Ciudad

Distinguido Dr. Cáceres:

De manera atenta me dirijo a usted, en atención al nombramiento recaído en mi persona mediante providencia identificada bajo el número M.A.P.P. 05 - 2024 de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, a efecto de poder realizar la revisión respectiva a la maestranda y maestrando **WENDY KARINA ALBIZURES DEL CID Y JOSE ARTURO MORALES RODRIGUEZ**, con relación al trabajo de seminario de graduación II, dentro de la Maestría en Artes en Derecho Procesal Penal, con el tema intitulado **"REFORMA JUDICIAL EN ACCIÓN: EVALUACIÓN CRÍTICA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ACEPTACIÓN DE CARGOS SEGÚN EL DECRETO No. 10-2019 Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA PENAL DE GUATEMALA"**, al respecto me permito informarle los siguientes aspectos:

Hago constar que he guiado a la maestranda y maestrando durante todas las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas apropiadas para resolver la problemática esbozada, con la cual se comprueba la hipótesis planteada conforme a la proyección científica de la investigación. Durante el proceso se les instruyó y dirigió quienes tomaron en cuenta las recomendaciones realizadas, pero a la vez se respetó siempre su posición ideológica o criterio sustentado sobre el tema.

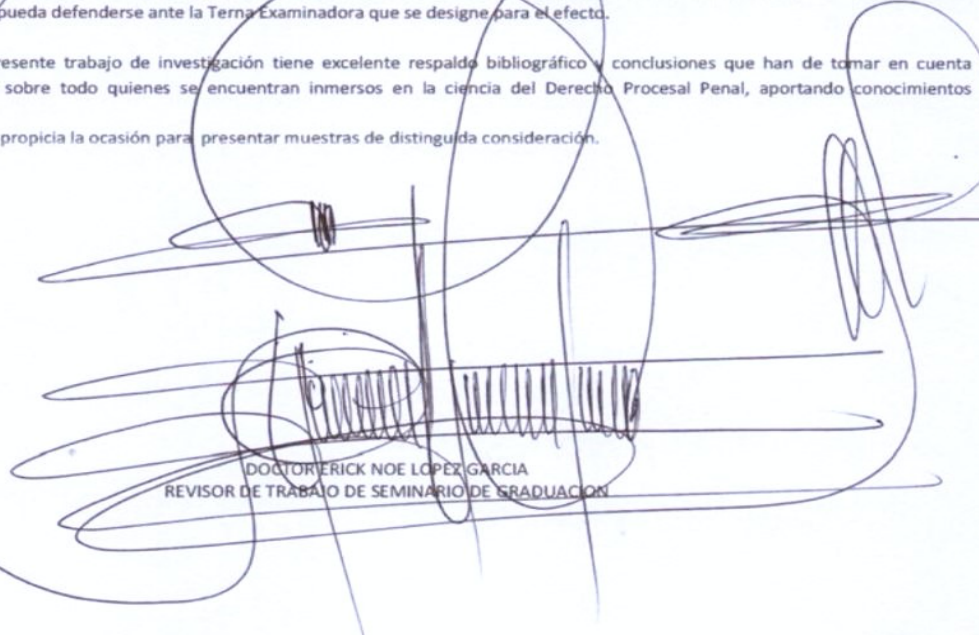
Fue revisada la redacción de la investigación la que está desarrollada con vocabulario acorde a la Real Academia de la Lengua Española y cumple con los requisitos metodológicos exigidos; la bibliografía utilizada es acorde al trabajo elaborado, las conclusiones obtenidas dan a conocer la problemática encontrada y los aportes científicos proporcionados durante el proceso de investigación otorgan las posibles soluciones a la problemática trazada.

Por lo que el trabajo de seminario de graduación II, reúne los requisitos legales prescritos en los Artículos 9 y 14 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Estudios de Postgrado, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto el trabajo realizado por **WENDY KARINA ALBIZURES DEL CID Y JOSE ARTURO MORALES RODRIGUEZ**, pueda defenderse ante la Terna Examinadora que se designe para el efecto.

Debo agregar que el presente trabajo de investigación tiene excelente respaldo bibliográfico y conclusiones que han de tomar en cuenta nuestros legisladores y sobre todo quienes se encuentran inmersos en la ciencia del Derecho Procesal Penal, aportando conocimientos actualizados y prácticos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para presentar muestras de distinguida consideración.

Atentamente,

  
DOCTOR ERICK NOE LÓPEZ GARCÍA  
REVISOR DE TRABAJO DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Guatemala, 13 de septiembre de 2024

Doctor:  
Luis Ernesto Cáceres Rodríguez  
Director de la Escuela de Estudios de Posgrado  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
-USAC-

Distinguido doctor Cáceres Rodríguez:

Con base en su solicitud expresa a mi persona en carta con fecha siete de septiembre de dos mil veinticuatro, en donde se me pide dictamen gramatical para un informe final de seminario; y, según los Artículos 7, 9 y 21 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado de la Escuela de Estudios de Posgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Le informo que los licenciados: **WENDY KARINA ALBIZURES DEL CID**; y, **JOSÉ ARTURO MORALES RODRÍGUEZ**, de la Maestría en Derecho Procesal Penal, han realizado las correcciones y recomendaciones de ortografía, redacción y estilo, a su trabajo de seminario, cuyo título final es: **REFORMA JUDICIAL EN ACCIÓN: EVALUACIÓN CRÍTICA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ACEPTACIÓN DE CARGOS SEGÚN EL DECRETO NO. 10-2019 Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA PENAL DE GUATEMALA**.

Asimismo, manifiesto que se ha utilizado un léxico adecuado a los requerimientos de una investigación científica, que llene las exigencias de la técnica jurídica y los principios exegéticos y hermenéuticos de la ciencia del Derecho. Esto, en consonancia con las normas, consideraciones y recomendaciones de la Real Academia Española, para utilizar el lenguaje de manera actualizada y como primera fuente teleológica idónea para el conocimiento.

Dicho trabajo de investigación presenta las partes requeridas, según lo establece la Escuela de Estudios de Posgrado. De esta forma, los ponentes han referido con el modelo de la Asociación Americana de Psicología –APA– en su séptima edición, las fuentes referenciales, para dejar los créditos de las teorías que han fundamentado la investigación.



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADOS

La metodología, técnicas y doctrinas que los estudiantes y su parte mentora y asesora presentaron, fueron respetadas en su totalidad y ningún planteamiento fue conculcado para mantener el fundamento teórico original del documento presentado.

De esta manera se procedió con la revisión, exclusivamente en lo que corresponde a la gramática, ortografía, redacción y estilo; con ello, se adecuó la diagramación pertinente y cotejaron las referencias, el índice, los títulos y subtítulos, la parte conceptual introductoria y la conclusión; asimismo, los enlaces externos que se describen en la bibliografía consultada.

En virtud de lo anterior, se emite: **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Dr. William Enrique López Morataya  
Revisor de Gramática  
*Dr. William E. López Morataya*  
C.I. 6144

**D.E.E.P. ORDEN DE IMPRESIÓN**

**LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,**  
Guatemala, 23 de septiembre del año dos mil veinticuatro.-----

En vista de que el Licenciado José Arturo Morales Rodríguez y la Licenciada Wendy Karina Albizures del Cid, aprobaron el examen privado de Seminario en la **Maestría en Derecho Procesal Penal** lo cual consta en el acta número 72-2024 y 73-2024 suscrita por el Tribunal Examinador y habiéndose cumplido con la revisión gramatical, se autoriza la impresión de seminario titulada **"REFORMA JUDICIAL EN ACCIÓN: EVALUACIÓN CRÍTICA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ACEPTACIÓN DE CARGOS SEGÚN EN DECRETO No. 10-2019 Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA PEANAL DE GUATEMALA"**. Previo a realizar el acto de investidura de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado.-----

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**



**Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez**

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Escuela de Estudio de Postgrado, Edificio S-5 Segundo Nivel. Teléfono: 2418-8409

**DEDICATORIA**  
**(WENDY KARINA ALBIZURES DEL CID)**

**A DIOS:**

Dador de vida y fuente de sabiduría inagotable. Gracias, porque cuando fui débil me diste fuerzas para alcanzar este éxito. Tu amor y misericordia me han guiado en cada paso de este camino, brindándome la fortaleza y la perseverancia necesarias para superar todos los obstáculos. Sin tu bendición y guía constante, nada de esto habría sido posible.

**A MIS PADRES:**

Les dedico este triunfo como testimonio de mi más profunda gratitud por su amor incondicional y apoyo inquebrantable. Sus ejemplos de perseverancia y constancia han sido mi guía, y los valores que me han inculcado, especialmente la honestidad y el esfuerzo como claves del éxito, han sido fundamentales en mi formación. Hoy, gracias a ustedes, alcanzo esta meta en mi carrera profesional. Este logro académico y profesional es tanto suyo como mío, fruto de sus innumerables sacrificios, sus sabios consejos y esa fe inquebrantable que siempre han depositado en mí. Su amor y dedicación han sido el pilar de mi desarrollo personal y la fuerza impulsora de mis aspiraciones.

**A:**

La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme sus puertas y con eso brindarme la oportunidad de cumplir uno de los sueños anhelados de mi proyecto de vida, superarme profesionalmente en el campo del derecho procesal penal.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la ayuda de sus catedráticos, quienes con su instrucción y colaboración, me propiciaron los conocimientos avanzados necesarios para la culminación de mi maestría en esta especialidad tan esencial del derecho.

## ÍNDICE

|                    | Pág. |
|--------------------|------|
| Introducción ..... | i    |

### CAPÍTULO I

|                                                                                          |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. Generalidades del procedimiento especial de aceptación de cargos .....                | 1 |
| 1.1. Antecedentes .....                                                                  | 1 |
| 1.2. Proceso de creación de la ley .....                                                 | 3 |
| 1.3. Aspectos del procedimiento de aceptación de cargos .....                            | 5 |
| 1.4. Estructura del Decreto No. 10-92 del Congreso de la República<br>de Guatemala ..... | 7 |

### CAPÍTULO II

|                                                                                                                                           |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2. Análisis del procedimiento especial de aceptación de cargos, Decreto número<br>10-2019 del Congreso de la República de Guatemala ..... | 21 |
| 2.1. Principales leyes nacionales aplicables al procedimiento especial<br>de aceptación de cargos .....                                   | 22 |
| 2.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala (1985) .....                                                                    | 23 |
| 2.1.2. Código Penal (Decreto 17-73) .....                                                                                                 | 25 |
| 2.1.3. Código Procesal Penal (Decreto Número 51-92) .....                                                                                 | 27 |
| 2.1.4. Ley del Organismo Judicial (Decreto Número 2-89) .....                                                                             | 29 |
| 2.1.5. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad (Decreto<br>Número 1-86) .....                                          | 31 |
| 2.2. Legislación internacional .....                                                                                                      | 34 |
| 2.2.1. Comparación internacional del Procedimiento de Aceptación de Cargos                                                                | 35 |
| 2.2.2. Estados Unidos: <i>Plea Bargaining</i> .....                                                                                       | 35 |
| 2.2.3. España: conformidad .....                                                                                                          | 35 |
| 2.2.4. Alemania: <i>absprachen</i> .....                                                                                                  | 36 |

### CAPÍTULO III

|                                               |    |
|-----------------------------------------------|----|
| 3. Resultados del análisis y propuestas ..... | 39 |
|-----------------------------------------------|----|

|                                                                                                                                                         | <b>Pág.</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 3.1. Aspectos legales y conformidad constitucional .....                                                                                                | 39          |
| 3.2. Efectividad y eficiencia del sistema judicial .....                                                                                                | 40          |
| 3.3. Implicaciones sociales y confianza en el sistema de justicia .....                                                                                 | 40          |
| 3.4. Logros del Decreto 10-2019, Procedimiento de Aceptación de Cargos .....                                                                            | 41          |
| 3.4.1. Agilización de los procesos judiciales .....                                                                                                     | 41          |
| 3.4.2. Reducción de la sobrepoblación carcelaria .....                                                                                                  | 42          |
| 3.4.3. Mejora en la gestión de recursos judiciales .....                                                                                                | 42          |
| 3.5. Debilidades del Decreto 10-2019, Procedimiento de Aceptación de Cargos .....                                                                       | 43          |
| 3.5.1. Percepción de impunidad .....                                                                                                                    | 44          |
| 3.5.2. Percepción de injusticia y desigualdad .....                                                                                                     | 44          |
| 3.5.3. Riesgos de coerción y decisiones apresuradas .....                                                                                               | 45          |
| 3.5.4. Limitaciones en la reducción de la sobrecarga judicial .....                                                                                     | 45          |
| 3.6. Propuestas .....                                                                                                                                   | 46          |
| 3.6.1. Implementación de límites y condiciones estrictas para la aceptación<br>repetida de cargos .....                                                 | 46          |
| 3.6.2. Restricción de beneficios de aceptación de cargos para delitos<br>tipificados como no conmutables en el Código Penal y leyes<br>especiales ..... | 49          |
| 3.6.3. Inclusión activa de las víctimas para la efectiva reparación digna en el<br>procedimiento de aceptación de cargos .....                          | 51          |
| <b>CONCLUSIÓN</b> .....                                                                                                                                 | <b>55</b>   |
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....                                                                                                                               | <b>57</b>   |

## INTRODUCCIÓN

Al inicio de este estudio es propicio resaltar que, en las últimas décadas, el sistema penal guatemalteco ha enfrentado numerosos desafíos, incluyendo la prolongación de procesos judiciales y una creciente sobrecarga en los tribunales. En respuesta a estas problemáticas, el Congreso de la República de Guatemala promulgó el Decreto No. 10-2019, una reforma significativa al Código Procesal Penal Decreto No. 51-92, introduciendo el procedimiento especial de aceptación de cargos. Esta reforma busca no solo agilizar los procedimientos judiciales, sino también, ofrecer una resolución más rápida y eficiente de los casos penales, reduciendo así la congestión judicial y fortaleciendo el derecho a un juicio sin demoras indebidas.

La implementación de esta ley ha generado un campo fértil para el análisis académico, dado que altera profundamente la dinámica entre la fiscalía, la defensa y los acusados, al ofrecer la posibilidad de negociar la pena a cambio de una admisión de culpabilidad. Este estudio se centra en evaluar críticamente cómo el procedimiento especial de aceptación de cargos ha impactado la eficiencia del sistema penal guatemalteco, identificando tanto sus beneficios como las dificultades que han surgido en su aplicación.

Este análisis no solo es relevante para comprender los efectos inmediatos de la reforma, sino también, para proyectar sus implicancias a largo plazo en la justicia penal del país. A través de un examen detallado de la estructura de la ley, los casos aplicados y los resultados obtenidos, este seminario ofrece una visión integral y crítica

de una de las reformas judiciales más significativas en la historia reciente de Guatemala.

La reforma del sistema penal, especialmente a través de mecanismos como la aceptación de cargos, se ha convertido en un tema central en la discusión sobre la eficiencia judicial en muchos países, incluido Guatemala. La promulgación del Decreto 10-2019, que introduce este procedimiento especial en el Código Procesal Penal guatemalteco, responde a una urgente necesidad de agilizar los procesos judiciales y de descongestionar los tribunales, dos de los grandes retos que enfrenta la justicia penal en la región.

Esta investigación es importante por varias razones. Primero, permite evaluar si la implementación de esta ley cumple con los objetivos de acelerar los procesos judiciales y de proporcionar sentencias más rápidas, lo que es fundamental para asegurar el derecho a un proceso judicial equitativo y sin dilaciones injustificadas. Además, es propicio analizar cómo esta reforma afecta la calidad de la justicia entregada, considerando tanto los derechos del acusado como los intereses de la sociedad en general.

Otro aspecto relevante que justifica este estudio, es el poco análisis académico detallado que existe sobre las implicaciones prácticas de la aplicación de la Ley de Aceptación de Cargos. Al llenar este vacío, el presente informe de seminario contribuirá significativamente, a la comprensión de las reformas judiciales en Guatemala, proporcionará datos y recomendaciones que podrían ser utilizados para futuras mejoras legislativas o políticas públicas.

Finalmente, esta investigación busca ofrecer una perspectiva comparativa, evaluando cómo se han implementado procedimientos similares en otros sistemas legales y qué lecciones pueden ser aplicables en el contexto guatemalteco. Al hacer esto, esta investigación no solo enriquece el debate académico, sino también, apoya la toma de decisiones informadas en el ámbito judicial y legislativo del país.

La hipótesis que se formuló refiere que: la implementación del procedimiento especial de aceptación de cargos ha incrementado la eficiencia del sistema penal, reduciendo notablemente la mora judicial, los tiempos de procesamiento de los casos, y la congestión en los tribunales, manteniendo la integridad y equidad del proceso judicial. Sin embargo, se debe evaluar si este procedimiento ha mejorado la percepción de justicia entre los acusados y la sociedad. Existe el riesgo de que, a pesar de ofrecer una resolución más rápida de los casos, la presión para aceptar acuerdos sin una defensa legal adecuada, pueda percibirse como injusta por los acusados. Además, en la sociedad, pueden surgir cuestionamientos sobre la justicia por las sanciones impuestas bajo este procedimiento.

Como objetivo general, se propuso evaluar la eficacia del procedimiento especial de aceptación de cargos introducido por el Decreto No. 10-2019 en el sistema penal guatemalteco.

En lo que respecta a objetivos específicos, se tuvieron en cuenta los siguientes:

- Conocer la estructura del Decreto No. 10-2019, identificando las modificaciones clave que introdujo en el Código Procesal Penal y cómo estas se integran en la práctica jurídica actual.

- Analizar el procedimiento especial de aceptación de cargos, examinando las dinámicas entre los actores judiciales, las ventajas y las complicaciones que surgen durante su implementación
- Formular recomendaciones para mejorar la eficacia del procedimiento especial, proponer ajustes o mejoras específicas que puedan optimizar la práctica y resultados del procedimiento de aceptación de cargos, buscando fortalecer tanto la eficiencia como la equidad del proceso penal.

El problema que se delimitó para esta investigación consiste en que, a pesar de las reformas introducidas por el Decreto 10-2019, que buscan agilizar los procedimientos penales a través del establecimiento de un procedimiento especial de aceptación de cargos, existen preocupaciones significativas respecto a la eficacia real y la percepción de justicia de este mecanismo.

La problemática central de esta investigación, surge de la necesidad de evaluar si la implementación de este procedimiento ha logrado efectivamente sus objetivos de reducir la mora judicial y la congestión en los tribunales, sin comprometer la calidad, la equidad y la justicia del proceso judicial, por lo que el problema se desglosa en varios aspectos interconectados:

- a) **Eficiencia procesal:** ¿ha reducido la aceptación de cargos los tiempos de procesamiento de los casos y la congestión de los tribunales de manera significativa?

- b) **Equidad y justicia:** ¿se está llevando a cabo el procedimiento de aceptación de cargos de manera que se respeten los derechos del acusado y se asegure un trato justo, evitando presiones indebidas para aceptar cargos sin una defensa legal adecuada?
- c) **Percepción de justicia:** ¿cómo perciben los acusados y la sociedad en general la justicia del procedimiento de aceptación de cargos? ¿Consideran que las resoluciones son justas y proporcionadas? O, por el contrario, ¿consideran que es un procedimiento en beneficio de la impunidad?

Estos problemas subyacentes señalan hacia una posible brecha entre las intenciones de la ley, su implementación y efectos prácticos. Identificar y comprender estas discrepancias es determinante, para proponer mejoras que puedan hacer que la aceptación de cargos funcione como un mecanismo más eficiente y justo, dentro del sistema penal guatemalteco.

En este estudio se utilizó una metodología jurídica que integra los métodos analítico, deductivo y doctrinario, diseñada para profundizar el análisis legal del procedimiento especial de aceptación de cargos, como lo estipula el Decreto 10-2019, y su interacción con el marco jurídico establecido por el Código Procesal Penal.

- **Análisis doctrinario:** se realizó una revisión exhaustiva de la doctrina relevante, tanto nacional como internacional, que aborda conceptos relacionados con procedimientos especiales en el derecho procesal penal. Este análisis incluyó la exploración de literatura jurídica, comentarios de expertos y jurisprudencia que

ilustren la evolución y aplicación de procedimientos similares en otros sistemas legales.

- **Método analítico:** se empleó un enfoque analítico para desglosar, examinar detalladamente e identificar las implicaciones prácticas y teóricas de la reforma, evaluando cómo modifica el proceso penal y cuáles son los posibles efectos en la administración de justicia.
- **Método deductivo:** utilizando un enfoque deductivo, la investigación partió de las normas generales establecidas en la ley para entender y predecir su aplicación en situaciones específicas. Se exploró cómo el procedimiento de aceptación de cargos se aplica en casos concretos, deduciendo los efectos prácticos de las disposiciones legales a partir de casos y ejemplos reales.

Dentro del amplio espectro doctrinario y bibliográfico relacionado con el derecho procesal penal en Guatemala y comparativamente a nivel internacional, se abordó la doctrina de juristas y teóricos del derecho penal de reconocido prestigio. Entre los autores destacados figuran Guillermo Cabanellas, cuyas definiciones legales son esenciales para comprender los términos jurídicos básicos, y José Francisco García, quien ha profundizado en las reformas procesales penales en contextos latinoamericanos. Además, se integraron las perspectivas de expertos en derecho procesal como León Méndez y De Mata Vela, cuyos trabajos sobre procedimientos especiales ofrecen una visión crítica y actualizada de las prácticas judiciales.

Asimismo, se tomaron en cuenta las leyes internacionales y nacionales que interactúan con el procedimiento de aceptación de cargos en Guatemala, incluyendo convenciones

internacionales sobre derechos humanos, para garantizar que el análisis esté bien fundamentado en un contexto legal amplio. Este enfoque tuvo como objetivo realizar una investigación robusta, basada en conocimientos formales de autores cuya autoridad y profundidad de conocimiento son indiscutibles, lo que permitió que el proyecto de seminario no solo esté sólidamente fundamentado en la doctrina legal y analítica, sino que también, ofrezca un soporte argumentativo y crítico para ser considerado viable y de relevancia académica y práctica.

Para desarrollar este análisis, la investigación está conformada de tres capítulos, en los que se aborda ampliamente las generalidades del procedimiento especial de aceptación de cargos, la estructura del Decreto 10-2019, un análisis jurídico de la ley, los resultados del análisis realizado y las propuestas de solución ante conflictos encontrados.

## **CAPÍTULO I**

### **1. Generalidades del procedimiento especial de aceptación de cargos**

#### **1.1. Antecedentes**

El sistema penal de Guatemala ha enfrentado desafíos significativos a lo largo de su historia, por su lentitud y acumulación de casos que convierten al sistema de justicia con una excesiva carga de mora judicial, lo cual ha llevado a repetidas violaciones del derecho a un juicio rápido y justo, un derecho garantizado bajo los preceptos internacionales como internos, del derecho de defensa, regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Estos problemas han sido el foco de varias iniciativas de reforma a lo largo de las décadas.

- **Año 2005**

Se implementan reformas que introducen procedimientos más rápidos para casos menores y medidas para mejorar la gestión de casos en los tribunales. Sin embargo:

Estas reformas, aunque necesarias, fueron insuficientes para abordar la congestión judicial en casos penales más complejos, lo que sugiere una brecha en la aplicación del Artículo 203 de la Constitución, que promueve la eficiencia y efectividad en la administración de justicia por la independencia que tiene el organismo judicial y su potestad de juzgar. (González, 2020, p. 150)

- **Año 2012**

Se fortalecen la mediación y la conciliación como formas alternativas de resolución de conflictos, aunque su impacto en el sistema penal fue limitado, siendo aplicados principalmente en el ámbito civil, como se afirma “La Ley de Resolución Alternativa de Conflictos de 2010 buscó ampliar los mecanismos de solución fuera de los tribunales, pero su aplicación en el ámbito penal no logró reducir significativamente la carga de los tribunales como se había previsto” (Martínez, 2019, p. 97).

- **Año 2015**

Propuesta para un procedimiento simplificado de aceptación de cargos para delitos menores, que no prospera. “La falta de apoyo político para la propuesta de 2015 refleja una desconexión entre las necesidades judiciales y la voluntad política, subrayando el desafío de alinear ambos en la reforma legal” (López, 2021, p. 102).

El procedimiento especial de aceptación de cargos entró en vigencia finalmente el 16 de diciembre del año 2019, por medio del Decreto 10-2019; propuso una solución más estructurada y amplia, inspirada en modelos exitosos de otros países, esta herramienta legal fue diseñada para permitir a los acusados aceptar su responsabilidad por ciertos delitos a cambio de beneficios claros, como reducciones de pena, con el objetivo de proporcionar una resolución más rápida y eficiente para los involucrados y, al mismo tiempo, reducir la congestión judicial.

El procedimiento especial de aceptación de cargos fue visto como una innovación necesaria en el marco legal, no solo por su potencial para acelerar los procesos, sino también por ofrecer una nueva vía para negociar justicia de manera más efectiva y equitativa, adaptándose a las necesidades específicas del contexto penal del país.

## **1.2. Proceso de creación de la ley**

El proceso de creación del Decreto 10-2019, que adiciona el Título Sexto, “Procedimientos Especiales de Aceptación de Cargos”, al Libro Cuarto, “Procedimientos Específicos” del Código Procesal Penal (Decreto 51-92), refleja un esfuerzo legislativo enfocado en la eficiencia y agilización del sistema judicial penal, para ello se llevó a cabo las siguientes fases:

- **Iniciativa de ley**

La necesidad de reformar el Código Penal para incluir el procedimiento de aceptación de cargos surgió de estudios que mostraban altos niveles de mora judicial.

La iniciativa para introducir un procedimiento especial de aceptación de cargos en Guatemala se basó en la necesidad de cumplir con el Artículo 17 de la Ley del Organismo Judicial, que manda a los órganos judiciales resolver los conflictos de manera pronta y cumplida. (Castillo, 2018, p. 134)

Siendo de esa cuenta que la legislación propuesta se alineó con los principios legales existentes de eficiencia judicial, respondiendo directamente a los mandatos legales para mejorar el sistema.

- **Presentación y discusión**

Se llevó a cabo un extenso proceso de consulta con partes interesadas, incluyendo foros públicos y reuniones con profesionales legales. “La inclusión de múltiples sectores en la discusión del borrador del Decreto 10-2019 ayudó a refinar y ajustar la propuesta, asegurando que se consideraran todos los puntos de vista” (Ramírez, 2019, p. 89).

En ese orden de ideas, se subraya la importancia de un enfoque inclusivo en la creación de leyes, lo cual es esencial para lograr una legislación que sea tanto efectiva como justa, y que refleje las necesidades reales de todos los actores del sistema penal.

- **Aprobación, sanción y promulgación**

El proyecto fue presentado al Congreso y debatido intensamente, reflejando un amplio espectro de opiniones. “El debate en el Congreso sobre el Decreto 10-2019 fue un testimonio de la democracia activa, demostrando el proceso legislativo en acción según lo establece la Constitución de la República en su Artículo 171” (Soto, 2020, p. 156).

Tras su aprobación, el Decreto fue sancionado por el presidente y promulgado, iniciando su implementación en todo el país. “La promulgación del Decreto 10-2019 marcó un cambio significativo en la política penal guatemalteca, buscando aliviar la congestión de los tribunales y mejorar la calidad de la justicia penal” (Gutiérrez, 2020, p. 119).

Es así como se observa que la promulgación no fue solo un paso legal, sino también un compromiso renovado hacia una reforma judicial más efectiva y eficiente, alineada con los estándares internacionales de derechos humanos y justicia procesal.

- **Publicación y vigencia**

Finalmente, el Decreto fue publicado en el diario oficial, cumpliendo con el último paso legal para su entrada en vigor, como dictan los Artículos 176 al 180 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

### **1.3. Aspectos del procedimiento de aceptación de cargos**

- **Propósito y efectividad del procedimiento**

El principal propósito de este procedimiento es facilitar un mecanismo de resolución rápida para ciertos delitos, permitiendo a los acusados aceptar su responsabilidad por los hechos imputados a cambio de beneficios como reducciones significativas en las penas. Esto no solo agiliza el proceso judicial, sino que también contribuye a desahogar los tribunales de casos menos graves, permitiendo que recursos judiciales se centren en delitos más complejos y graves.

- **Impacto en los derechos y garantías**

A pesar de su enfoque en la eficiencia, el Procedimiento Especial de Aceptación de Cargos está cuidadosamente alineado con los derechos, garantías y principios reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y en cada uno de los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Estado. Esto asegura que el

acusado tome una decisión informada y voluntaria, con la debida asesoría legal, respetando así el derecho a un juicio justo y el acceso a una defensa adecuada.

- **Incorporación de beneficios penales y reparación a las víctimas**

El procedimiento también destaca por su consideración hacia las víctimas, integrando la posibilidad de reparación digna y el retorno de bienes, lo cual es crucial para la justicia restaurativa. Al requerir que el acusado comprenda completamente los cargos y las consecuencias de su aceptación, y al proporcionar beneficios como la reducción de penas en distintas fases del proceso, se fomenta una resolución más colaborativa y menos contenciosa de los casos penales.

- **Amplitud de delitos cubiertos**

A diferencia de procedimientos como el Procedimiento Abreviado, que generalmente se limita a delitos con penas máximas de prisión no superiores a cinco años, el Procedimiento Especial de Aceptación de Cargos abarca una gama más amplia de delitos. Esto incluye delitos que pueden tener penas más severas, exceptuando aquellos específicamente excluidos por su gravedad, como genocidio o violación, entre otros.

- **Beneficios de reducción de penas**

Este procedimiento ofrece una escala clara de reducciones de penas que incentivan la aceptación temprana de los cargos, con reducciones que pueden llegar hasta un 50 % si el acusado acepta los cargos en las etapas iniciales del proceso. En contraste, otros procedimientos como el Juicio por Faltas o el Procedimiento ordinario no ofrecen una

estructura de beneficios tan detallada ni incentivos tan directos para la resolución anticipada.

- **Flexibilidad procesal**

Este procedimiento permite que, en cualquier momento antes de la recepción de pruebas, el acusado pueda aceptar los cargos, ofreciendo una flexibilidad que no está presente en procedimientos más rígidos como el Procedimiento de Juicio Ordinario, donde el curso del juicio está menos sujeto a modificación una vez que ha comenzado.

En resumen, el Procedimiento Especial de Aceptación de Cargos representa una innovación significativa dentro del sistema penal guatemalteco, proporcionando un enfoque eficiente y flexible para la resolución de casos penales. Al compararlo con otros procedimientos, se destaca por su capacidad de manejar una variedad más amplia de delitos y ofrecer beneficios concretos tanto para el acusado como para las víctimas, lo que refuerza su utilidad como herramienta para mejorar la administración de la justicia penal en Guatemala. Este enfoque no solo agiliza los procesos, sino que también promueve una resolución más justa y equitativa de los casos penales, alineando los intereses de todas las partes involucradas dentro del marco de la ley y los derechos humanos.

#### **1.4. Estructura del Decreto No. 10-92 del Congreso de la República de Guatemala**

El Decreto 10-2019 constituye una reforma integral al Código Procesal Penal de Guatemala, presentando un marco legal de 15 Artículos adicionales, los cuales son

robustos, detallados y específicos para el procedimiento especial de la aceptación de cargos en el proceso penal.

Cada Artículo del Decreto aborda aspectos específicos, desde la imposición de condiciones aplicar al procedimiento hasta las normas sobre la retractación y los recursos disponibles contra las sentencias, garantizando que los derechos de los acusados y las víctimas sean primordiales en todo momento. Este enfoque meticuloso subraya el compromiso de Guatemala con un sistema de justicia penal transparente, equitativo y adaptado a las necesidades contemporáneas.

Las Reformas al Decreto Numero 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal por medio del decreto Numero 10-2019 (Decreto No. 10-2019, 2019) establece:

## **TÍTULO VI**

### **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ACEPTACIÓN DE CARGOS**

#### **REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 51-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CÓDIGO PROCESAL PENAL**

**Artículo 1. Se adiciona el Título Sexto**, Procedimiento Especial de Aceptación de Cargos al Libro Cuarto, Procedimientos Específicos del Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92 del Congreso de la República: (...).

La inclusión de este nuevo título no solo refleja un avance en la estructuración del sistema judicial penal guatemalteco, sino que también promueve una administración de

la justicia más rápida y eficiente. Este procedimiento especial representa un mecanismo de resolución anticipada que puede contribuir significativamente a la disminución del tiempo de espera en procesos judiciales y a la mejora en la gestión de casos penales.

Artículo 2. Se adiciona el **Artículo 491 Bis. Procedimiento especial de aceptación de cargos**. Toda persona ligada a proceso penal tiene derecho a aceptar los cargos que el Ministerio Público le formule en la imputación o acusación, en tanto hayan sido acogidos por el juez o tribunal, en el auto de procesamiento, en sus reformas, o en la apertura a juicio. Esto implica aceptar los hechos, con sus circunstancias de tiempo, modo y lugar, la responsabilidad sobre los mismos y su calificación jurídica.

La creación del Artículo 491 Bis dentro del Código Procesal Penal representa un avance significativo en el sistema de justicia penal de Guatemala, al formalizar un mecanismo que permite una resolución más rápida y eficiente de ciertos casos penales.

Este enfoque no solo beneficia a los acusados, al permitirles una posible reducción de penas y un proceso más breve, sino que también ayuda a aliviar la carga del sistema judicial, promoviendo una gestión más efectiva de los recursos judiciales y una resolución más ágil de los conflictos.

Artículo 3. Se adiciona el **Artículo 491 Ter. Trámite**. Ligada la persona a proceso, el juez le advertirá que, hasta antes de iniciar la recepción de pruebas en la audiencia de juicio oral, podrá aceptar los cargos y hechos y a cambio

obtener el beneficio de rebajas en las penas. Para el efecto tiene derecho a recibir del Ministerio Público copia de los medios de investigación diligenciados. En esta oportunidad procesal, o en cualquier momento de conformidad con lo establecido en este título, el imputado o acusado podrá aceptar los cargos o solicitar audiencia al juez o tribunal que esté conociendo del proceso, con el propósito de aceptar los cargos.

El Artículo 3 del Decreto 10-2019 proporciona un desglose detallado del procedimiento para la aceptación de cargos, estableciendo las etapas específicas y los derechos que deben ser garantizados durante el proceso. Este Artículo es crucial para asegurar que el acusado comprenda plenamente las consecuencias de aceptar cargos y los beneficios potenciales asociados, como las rebajas en las penas.

Al detallar el trámite de este procedimiento, el Artículo asegura una implementación coherente y justa del proceso, fundamental para mantener la integridad del sistema judicial penal guatemalteco. Además, refleja el compromiso con los principios de justicia transparente y accesible, proporcionando a los acusados una clara comprensión de sus derechos y las opciones disponibles dentro del marco legal.

Al facilitar la aceptación de cargos antes de la fase de juicio oral, se promueve una resolución más rápida y eficiente de los casos, beneficiando tanto al acusado como al sistema judicial en su conjunto al reducir la duración y los costos asociados con los procedimientos penales largos y complejos.

Artículo 4. Se adiciona el **Artículo 491 Quáter. Restricciones a la rebaja de penas por aceptación de cargos**. La rebaja de penas por la aceptación de

cargos no se aplicará a los delitos siguientes: genocidio; desaparición forzada; ejecución extrajudicial; tortura; delitos contra los deberes de la humanidad; homicidio; parricidio; asesinato; violación; agresión sexual; ingreso a espectáculos y distribución de material pornográfico a personas menores de edad; promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución; promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución agravada; actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad; producción de pornografía de personas menores de edad; plagio o secuestro; trata de personas; robo agravado; extorsión; terrorismo; femicidio; y delitos contemplados en la Ley contra la Narcoactividad.

Este Artículo introduce importantes restricciones a la aplicabilidad de las rebajas de penas obtenidas por la aceptación de cargos, especificando los delitos para los cuales no se permite tal beneficio. Esta distinción es crucial para mantener la severidad de las sanciones asociadas con crímenes de alta gravedad y asegura que la justicia penal no sea percibida como indulgente en casos de delitos severos.

Este enfoque refleja un equilibrio entre la eficiencia procesal y la necesidad de garantizar un castigo adecuado para delitos que afectan de manera significativa el tejido social y moral y, de esa cuenta, garantiza que el sistema de justicia penal de Guatemala mantenga una postura rigurosa y seria frente a los delitos de mayor impacto social y moral.

Al excluir ciertos delitos graves de las posibilidades de reducción de pena mediante la aceptación de cargos, el Decreto 10-2019 preserva la integridad del proceso penal y

asegura que las víctimas de estos delitos graves vean que se hace justicia de manera adecuada y proporcionada y que no queda en impunidad, por lo que ese enfoque ayuda a mantener la confianza pública en el sistema de justicia y fortalece el estado de derecho al tratar los delitos más serios con la severidad que merecen.

Artículo 5. Se adiciona el **Artículo 491 Quinquies. Rechazo de la aceptación de cargos**. Si en la aceptación de cargos el juez o tribunal advierte vicios del consentimiento, coacción, desinformación, o cualquier otro desconocimiento de garantías fundamentales, la rechazará el procedimiento. De inmediato el proceso retomará el curso común, en la etapa en que se encuentre.

Esta disposición es esencial para proteger la integridad del proceso de aceptación de cargos, asegurando que todas las aceptaciones sean genuinamente voluntarias y basadas en una comprensión completa y justa de los cargos y las consecuencias asociadas.

Al establecer un mecanismo claro para el rechazo de la aceptación de cargos cuando se comprometen los principios de consentimiento informado y voluntario, el Artículo 5 refuerza la justicia procesal y la protección de los derechos del acusado. Esta salvaguarda es vital para prevenir abusos y malentendidos que podrían comprometer la justicia del proceso penal, asegurando que los acusados no sean presionados o inducidos erróneamente a renunciar a sus derechos procesales.

Artículo 6. Se adiciona el **Artículo 491 Sexies. De los beneficios de la aceptación de cargos**. Si el procesado acepta los cargos durante la audiencia de primera declaración o hasta antes de que se dicte auto de apertura a juicio,

tendrá derecho a que las penas impuestas se le rebajen a la mitad. Si el procesado acepta los cargos después de dictado el auto de apertura a juicio y hasta antes de iniciar la audiencia de debate, tendrá derecho a que las penas se le rebajen en una tercera parte. Si el procesado acepta los cargos después de iniciada la audiencia de debate hasta antes de la recepción de pruebas, tendrá derecho a que las penas se le rebajen en una quinta parte.

Este enfoque escalonado es esencial para incentivar la resolución anticipada de los casos, ofreciendo rebajas significativas en las penas como recompensa por la aceptación temprana de la responsabilidad. Al fomentar la aceptación de cargos antes de etapas procesales críticas, se busca no solo acelerar el proceso judicial sino también gestionar de manera más eficiente los recursos del sistema de justicia.

Artículo 7. Se adiciona el **Artículo 491 Septies. Aceptación parcial de cargos y división de la unidad procesal**. Cuando la imputación o acusación contemple varios cargos, el imputado o acusado podrá aceptar unos y rechazar otros. Con respecto a los cargos aceptados, el juez o tribunal respectivo dará el curso procesal pertinente; respecto de los no aceptados, el caso seguirá el procedimiento común.

Esta disposición es fundamental en casos donde múltiples cargos están involucrados, permitiendo a los acusados aceptar responsabilidad por algunos cargos mientras continúan disputando otros. Este enfoque flexible es crucial para manejar complejidades legales en casos con múltiples alegaciones, además, refleja una adaptación del sistema judicial para manejar la diversidad de situaciones que se

presentan en el proceso penal, demostrando un enfoque pragmático y humanizado hacia el procesamiento penal, reconociendo que no todos los cargos en un caso pueden ser claramente aceptables o rechazables por un acusado.

Artículo 8. Se adiciona el **Artículo 491 Octies. Discrepancias respecto de la aceptación de cargos entre el imputado y su defensor.** Cuando haya discrepancia entre el procesado y su defensor respecto de si se aceptan o no aceptan los cargos, salvando las garantías judiciales del primero, prevalecerá su decisión poniéndola en conocimiento del juez o tribunal. (Art.8)

Reconoce y maneja las complejidades inherentes a las relaciones entre los acusados y sus abogados, asegurando que la decisión final sobre la aceptación de cargos resida con el acusado. Esta disposición refuerza el principio de autonomía del acusado en el proceso penal, garantizando que su voluntad no sea eclipsada por la de su representante legal.

Al garantizar que la decisión final sobre la aceptación de cargos sea tomada por el acusado, este Artículo protege los derechos fundamentales del individuo, previniendo posibles conflictos de interés y asegurando que las decisiones procesales reflejen genuinamente la voluntad del acusado. Esta disposición no solo fortalece la justicia procesal, sino que también respeta la integridad y la agencia personal en situaciones legales complejas, facilitando un proceso más justo y centrado en el individuo.

Artículo 9. Se adiciona el **Artículo 491 Nonies. Del derecho de retractación.** El procesado tiene derecho a retractarse de la aceptación de cargos, hasta antes de que el juez lo declare responsable. Si se retracta oportunamente, podrá

aceptar los cargos durante el curso del proceso, pero no tendrá los beneficios propios de la aceptación. El proceso seguirá su curso por la vía común y en la fase correspondiente.

Se centra en el derecho de retractación de la aceptación de cargos siendo esencial para garantizar que los acusados mantengan el control sobre sus decisiones legales a lo largo del proceso penal, permitiéndoles reconsiderar su posición antes de que se dicte una sentencia definitiva, siendo fundamental en un sistema de justicia penal que valora la integridad y la precisión en la toma de decisiones judiciales.

Al permitir la retractación antes de la declaración final de responsabilidad, el Artículo 491 Nonies empodera al acusado para que tome decisiones informadas y consideradas a lo largo del proceso, adaptándose a nuevos desarrollos o evidencias que puedan surgir. Esta flexibilidad no solo humaniza el proceso penal, sino que también fomenta un enfoque más reflexivo y deliberado de la justicia, donde las decisiones pueden ser revisadas y ajustadas para reflejar con precisión los méritos de cada caso.

Artículo 10. Se adiciona el **Artículo 491 Decies. Del valor de la imputación.**

Para los efectos de la aceptación de cargos antes que la acusación sea formulada ante el juez contralor, la imputación hecha por el Ministerio Público en la audiencia de primera declaración, acogida en el auto de procesamiento o en sus reformas, hará las veces de acusación.

De esta manera, es significativo porque permite acelerar el proceso de aceptación de cargos, simplificando los procedimientos y reduciendo la necesidad de espera prolongada para la formalización de la acusación, lo que puede ser particularmente

valioso en contextos de sobrecarga judicial, siendo un claro ejemplo de cómo las reformas legislativas pueden ser utilizadas para mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal, asegurando que el proceso no se retrase innecesariamente a la espera de formalidades procesales.

Artículo 11. Se adiciona el **Artículo 491 Duodecies. De los deberes de reparación digna y de devolver o entregar el producto del delito**. La rebaja de penas por aceptación de cargos a los imputados o acusados no será ejecutada hasta tanto no hayan hecho reparación digna e integral a las víctimas o agraviados, en sus componentes de indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición, según corresponda. Tampoco podrá hacerse si el procesado no ha devuelto o entregado a las víctimas el incremento patrimonial fruto del delito.

Es de resaltar que es de suma importancia para asegurar que la justicia no solo aborde la penalización del acusado, sino que también considere la compensación y reparación a las víctimas. Al establecer requisitos específicos para la reparación como condición para la ejecución de rebajas de penas, este Artículo refuerza la responsabilidad y las consecuencias legales de los delitos, promoviendo la justicia integral que beneficia tanto a las víctimas como al orden social.

Es decir que este Artículo, es una medida que profundiza el compromiso del sistema judicial con la justicia restaurativa, un enfoque que busca reparar el daño causado por el crimen tanto como sea posible. Al exigir la reparación digna y la devolución del producto del delito, como precondiciones para la aplicación de cualquier beneficio

penal, este Artículo no solo promueve la responsabilidad penal, sino que también asegura que las víctimas reciban una compensación justa y efectiva.

Artículo 12. Se adiciona el **Artículo 491 Terdecies. Revocatoria de los beneficios de la aceptación de cargos.** Cuando el condenado infrinja las condiciones señaladas en el presente procedimiento especial o incumpla el acuerdo de pago, el Ministerio Público o la víctima o agraviado solicitarán al juez que tenga a cargo el expediente, la revocatoria de los beneficios obtenidos por razón de la aceptación de cargos, mediante el trámite de los incidentes.

Con este Artículo es fundamental la búsqueda de garantizar que los beneficios concedidos por la aceptación de cargos no sean definitivos, si el condenado no cumple con las condiciones impuestas, subrayando el compromiso del sistema de justicia penal con la integridad y el cumplimiento de las sentencias y acuerdos.

Artículo 13. Se adiciona el **Artículo 491 Quaterdecies. Recursos.** Contra la sentencia proferida sobre la base de la aceptación de cargos procede el recurso de apelación; pero las partes solo tienen facultad para recurrir lo relativo con las garantías procesales, las penas, la libertad, o si el juez o tribunal resuelve contrario a los cargos y su respectiva aceptación.

Define los límites y las condiciones bajo las cuales se pueden apelar dichas sentencias, garantizando que los derechos procesales de las partes involucradas sean respetados incluso después de una aceptación de cargos. Es un componente esencial para salvaguardar la justicia y la equidad en el proceso penal, proporcionando una vía para que las partes impugnen decisiones que puedan percibir como erróneas o injustas.

Al limitar los motivos de apelación a aspectos fundamentales como las garantías procesales y las decisiones sobre la libertad, este Artículo asegura que los recursos no se utilicen de manera frívola, manteniendo así la eficiencia del proceso judicial sin comprometer los derechos de las partes. Este equilibrio es vital para la integridad del sistema judicial, permitiendo correcciones y ajustes necesarios sin reabrir completamente casos que ya han sido efectivamente resueltos a través de la aceptación de cargos.

**“Artículo 14. Transitorio.** En los casos que a la vigencia de la presente Ley se encuentren en trámite, los procesados tienen derecho a rebajas de penas por aceptación de cargos, en consideración a las fases respectivas del procedimiento”. Esta cláusula es crítica para garantizar una transición suave y justa de la ley anterior a la nueva regulación, permitiendo que los procesos ya iniciados se adapten a las nuevas normas sin interrupciones abruptas o injusticias procedimentales.

Al establecer reglas claras para la aplicación de las nuevas disposiciones a casos en curso, este Artículo juega un papel vital en la implementación efectiva y equitativa de las reformas, siendo esencial para asegurar que ningún acusado sea desfavorecido por cambios en la ley que ocurran durante su proceso judicial.

Al especificar que los beneficios de la aceptación de cargos se aplican también a casos en curso, se promueve la justicia y la igualdad ante la ley, independientemente del momento procesal en el que se encontraba el caso al entrar en vigor la nueva legislación.

Este enfoque no solo es un ejemplo de justicia procedimental, sino que también refuerza la confianza en el sistema legal, mostrando un compromiso con la aplicación equitativa y racional de las leyes.

**“Artículo 15. Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia un mes después de su publicación en el Diario Oficial”. El establecimiento de un periodo de gracia antes de la entrada en vigor del decreto permite que las instituciones judiciales y los profesionales del derecho se familiaricen con las nuevas normativas y procedimientos.

Esto es esencial para evitar confusiones y errores que podrían surgir de una implementación inmediata. Al proporcionar tiempo para la adaptación, este Artículo ayuda a garantizar que la implementación de las reformas sea efectiva y que los beneficios intencionados de las nuevas regulaciones se realicen plenamente, fortaleciendo así la eficacia y la justicia del sistema penal guatemalteco.

La estructura del Decreto 10-2019 refleja un esfuerzo legislativo por balancear la eficiencia y la justicia dentro del sistema penal guatemalteco. A través de la detallada revisión de cada Artículo, desde la implementación de nuevas normas procesales hasta la especificación de derechos y procedimientos de apelación, el decreto garantiza que todos los aspectos del proceso de aceptación de cargos estén claramente delineados y justamente administrados.

La inclusión de mecanismos para la aceptación parcial de cargos y la consideración meticulosa de las condiciones, bajo las cuales se pueden revocar los beneficios otorgados demuestra una adaptación cuidadosa a la realidad judicial del país.

Con estas reformas, el Decreto 10-2019 fortalece el marco legal para la administración de justicia en Guatemala, asegurando que el sistema penal no solo sea más rápido y eficiente, sino también, profundamente justo y respetuoso de los derechos humanos y legales de todas las partes involucradas.

## **CAPÍTULO II**

### **2. Análisis del procedimiento especial de aceptación de cargos, Decreto Numero 10-2019 del Congreso de la República de Guatemala**

El Decreto Número 10-2019 es un precedente en la reforma del sistema de justicia penal de Guatemala. Al modificar el Código Procesal Penal originalmente establecido por el Decreto 51-92, este nuevo decreto introduce cambios significativos destinados a agilizar los procesos judiciales y fortalecer las garantías procesales para los acusados. Estas reformas son esenciales para entender cómo Guatemala busca mejorar la eficiencia y equidad de su sistema judicial, en respuesta a desafíos contemporáneos y obligaciones internacionales.

Uno de los cambios más significativos introducidos por el Decreto 10-2019 es la formalización del procedimiento de aceptación de cargos. Antes de estas reformas, el proceso penal guatemalteco enfrentaba críticas por su lentitud y por la carga excesiva sobre los tribunales.

Con la introducción del nuevo Título Sexto en el Código Procesal Penal, que regula específicamente los procedimientos especiales de aceptación de cargos, se busca proporcionar un mecanismo eficiente para reducir la duración de los juicios y, consecuentemente, la sobrepoblación carcelaria.

Además, es de suma importancia destacar la introducción de limitaciones a las rebajas de penas por aceptación de cargos, especialmente para delitos graves como “genocidio, femicidio, y delitos contra los deberes de la humanidad” (Decreto 10-2019,

Artículo 4). Esta medida refleja un equilibrio entre la eficiencia procesal y la necesidad de mantener una respuesta punitiva adecuada a crímenes de alta gravedad, asegurando que la justicia no sea sacrificada por la celeridad.

Las reformas también deben ser evaluadas a la luz de las obligaciones internacionales de Guatemala. Por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos exige que todo acusado tenga derecho a un juicio justo y a condiciones de detención adecuadas.

Las reformas en el Decreto 10-2019, al agilizar los procesos y clarificar los derechos durante la aceptación de cargos, buscan cumplir con estas normativas internacionales, “promoviendo un sistema de justicia más justo y transparente” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, Arts. 8 y 5).

Al introducir procedimientos claros para la aceptación de cargos y establecer límites razonables a las rebajas de penas, este decreto no solo responde a necesidades nacionales de eficiencia judicial, sino que también refleja un compromiso con los estándares internacionales de derechos humanos. Estas reformas son un paso adelante hacia un sistema de justicia penal más equitativo y eficiente, que respeta tanto las necesidades de la sociedad como los derechos de los individuos.

## **2.1. Principales leyes nacionales aplicables al procedimiento especial de aceptación de cargos**

Las principales leyes nacionales que regulan y hacen posible la aplicación del procedimiento de aceptación de cargos incluyen la Constitución Política de la República

de Guatemala, que asegura el respeto por los derechos fundamentales durante cualquier proceso judicial; las cuales juegan roles cruciales en garantizar que los procedimientos judiciales se adhieran a los estándares de justicia y legalidad.

Estas leyes crean un marco robusto que permite la implementación efectiva del procedimiento de aceptación de cargos, respetando siempre los principios de equidad y transparencia judicial, y el debido respeto a los derechos fundamentales del hombre.

### **2.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala (1985)**

La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, es el fundamento jurídico supremo del país y establece un marco crucial para la creación de todas las leyes del país, la relación entre la Constitución y este procedimiento especial se centra en varios principios fundamentales:

- **Derecho al debido proceso**

La Constitución garantiza el derecho al debido proceso (Artículo 12), que es fundamental en cualquier procedimiento judicial, incluido el de aceptación de cargos. Este derecho asegura que cualquier persona acusada de un delito tenga la oportunidad de ser oída, defenderse adecuadamente, y recibir un juicio justo y público realizado por un tribunal competente, independiente e imparcial. El procedimiento de aceptación de cargos debe cumplir con estos criterios, ofreciendo una vía para resolver casos de manera más expedita sin comprometer los derechos procesales del acusado.

- **Principio de legalidad**

El principio de legalidad (Artículo 17), que establece que nadie puede ser condenado por actos que no estén tipificados como delitos por la ley, ni sufrir penas que no estén establecidas en la misma, es otro pilar constitucional relevante. En el contexto de la aceptación de cargos, esto significa que las reducciones de penas y los procedimientos utilizados deben estar claramente definidos y permitidos por la ley, asegurando que no se impongan penas no previstas ni se procesen delitos de forma retrospectiva.

- **Derechos de la defensa**

La Constitución también protege los derechos de la defensa (Artículo 12). En el procedimiento de aceptación de cargos, es de importancia que el acusado tenga acceso completo a un asesoramiento legal competente. Esto asegura que la decisión de aceptar los cargos sea tomada con pleno conocimiento de las consecuencias y que sea una elección libre y voluntaria, no producto de coacción o ignorancia de los derechos.

- **Protección contra la autoincriminación**

El derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo (Artículo 16) es también relevante. En el procedimiento de aceptación de cargos, los acusados deben ser informados de que su aceptación de responsabilidad es una declaración que puede y será usada en su contra en el proceso judicial, siendo vital que esta declaración sea voluntaria y bien informada.

- **Derecho a recurrir el fallo**

El derecho a recurrir el fallo ante un tribunal superior (Artículo 29) debe mantenerse intacto, incluso en los procedimientos de aceptación de cargos. Esto implica que los acusados tienen el derecho de apelar las condiciones, la ejecución o cualquier aspecto del acuerdo de aceptación de cargos si consideran que sus derechos han sido violados durante el proceso.

Por lo tanto, el procedimiento de aceptación de cargos, aunque diseñado para ser una vía más eficiente y directa para resolver ciertos casos penales, debe implementarse de manera que armonice con los principios y derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985. Esta conformidad es esencial para mantener la integridad del sistema judicial y proteger los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

### **2.1.2. Código Penal (Decreto 17-73)**

El Código Penal de Guatemala, promulgado como Decreto Número 17-73, es una pieza fundamental en el marco jurídico que regula los delitos y las penas en el país. Este Código establece no solo las definiciones de los delitos y las sanciones correspondientes, sino también los principios bajo los cuales se administra la justicia penal. La relación entre el Código Penal y el procedimiento de aceptación de cargos, introducido a través de reformas en el Código Procesal Penal por el Decreto Número 10-2019, es directa y significativa en varios aspectos fundamentales.

- **Definición de delitos y penas**

El Código Penal es el instrumento que define todos los delitos y faltas y establece las penas aplicables en Guatemala. Para que el procedimiento de aceptación de cargos sea aplicado, primero debe estar claro que el delito por el cual el acusado está siendo procesado está bien tipificado en este Código. La aceptación de cargos implica que el acusado reconoce voluntariamente su culpabilidad para el delito tal como está descrito en el Código Penal, lo cual es esencial para la validez legal del procedimiento.

- **Legalidad y proporcionalidad de las penas**

Esto significa que ninguna pena puede ser aplicada sin una base legal que la sustente y, que las penas deben ser proporcionales a la gravedad del delito cometido. En el contexto de la aceptación de cargos, cualquier reducción de pena ofrecida como parte del acuerdo debe adherirse a lo que el Código Penal permite. Es decir que, si el Código Penal establece un rango de penas para un delito específico, las reducciones de pena en el procedimiento de aceptación de cargos no pueden resultar en una pena fuera de este rango.

- **Tipificación de exclusiones**

El Código Penal también juega un papel especial, al definir qué tipos de delitos pueden ser excluidos del procedimiento de aceptación de cargos. Hay delitos, particularmente aquellos considerados como más graves, que pueden ser expresamente excluidos de estos procedimientos para asegurar que reciban un tratamiento judicial completo y no se les apliquen simplificaciones procesales que podrían comprometer la justicia.

- **Cumplimiento de sanciones y medidas de seguridad**

El Código Penal establece las bases para la aplicación de sanciones y medidas de seguridad, las cuales deben ser cumplidas incluso cuando un acusado acepta los cargos. La aplicación correcta de estas medidas es fundamental para mantener la integridad y la efectividad del sistema de justicia penal, asegurando que, aun con la aceptación de cargos, se siguen considerando las necesidades de rehabilitación del acusado, la protección de la sociedad, y la prevención de futuros delitos.

En resumen, el Código Penal es indispensable para el correcto funcionamiento del procedimiento de aceptación de cargos en Guatemala. Proporciona la base legal para la definición de delitos y penas, asegura que las reducciones de pena se hagan dentro de los límites legales, y mantiene la rigurosidad necesaria en el tratamiento de delitos excluidos y en la aplicación de medidas de seguridad, todo ello alineado con los principios de legalidad y justicia.

### **2.1.3. Código Procesal Penal (Decreto Número 51-92)**

El Código Procesal Penal de Guatemala, establecido inicialmente por el Decreto Número 51-92 y modificado por el Decreto Número 10-2019, es el instrumento legal primario que regula el procedimiento penal en el país, incluyendo la implementación del procedimiento especial de aceptación de cargos.

Este procedimiento es una innovación significativa dentro del sistema de justicia penal guatemalteco, ofreciendo una vía alternativa para la resolución de ciertos casos penales que, bajo condiciones específicas, permite a los acusados aceptar su

responsabilidad por los delitos imputados a cambio de beneficios como reducciones en las penas.

- **Base legal y objetivos**

El Código Procesal Penal, mediante sus reformas, ha introducido el procedimiento de aceptación de cargos como una herramienta para aumentar la eficiencia del sistema de justicia penal. Este procedimiento permite acortar los tiempos de litigio y reducir la carga de los tribunales, mientras se asegura que el proceso sea justo y que los derechos del acusado sean protegidos.

- **Condiciones y aplicabilidad**

El procedimiento de aceptación de cargos está diseñado para ser aplicado en casos donde el acusado y la fiscalía llegan a un acuerdo, que debe ser aprobado por el juez. Este acuerdo implica que el acusado acepta voluntariamente los cargos en su contra y, a cambio, recibe una pena reducida o modificada, entre otros posibles beneficios. Sin embargo, hay restricciones significativas sobre delitos que no pueden ser aplicados; aquellos considerados de mayor gravedad o de impacto social crítico.

- **Proceso y procedimiento**

El Código Procesal Penal detalla el proceso que debe seguirse para la aceptación de cargos, que incluye la necesidad de que el acusado esté plenamente informado de sus derechos y de las consecuencias de aceptar los cargos. Además, se requiere que el acuerdo sea revisado y aprobado en una audiencia judicial, durante la cual el juez debe

verificar que la aceptación de cargos sea voluntaria, informada y no producto de coacción.

- **Derechos del acusado**

A lo largo del procedimiento de aceptación de cargos, los derechos del acusado deben ser respetados, incluyendo el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa y el derecho a ser oído. El Código asegura que el acusado tenga el derecho a ser asistido por un abogado y a recibir un trato justo y equitativo durante todo el proceso.

- **Impacto y eficacia**

La implementación del procedimiento de aceptación de cargos busca no solo mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal, sino, promover la resolución pacífica de los conflictos legales. Este procedimiento puede contribuir a una mayor percepción de justicia y equidad en el sistema judicial, siempre que se implemente de manera adecuada y respetando los principios legales fundamentales.

En resumen, el Código Procesal Penal, a través del procedimiento de aceptación de cargos, proporciona un mecanismo legal clave para la resolución eficiente de ciertos casos penales en Guatemala.

#### **2.1.4. Ley del Organismo Judicial (Decreto Número 2-89)**

La Ley del Organismo Judicial, promulgada en Guatemala como Decreto Número 2-89, es un componente crucial en la estructura y operación del sistema de justicia en el país. Esta ley no solo establece la organización del sistema judicial, sino que también regula

las funciones, responsabilidades, y procedimientos administrativos de los tribunales y otros órganos judiciales.

La relación entre esta ley y el procedimiento especial de aceptación de cargos es fundamental, ya que proporciona el marco administrativo y estructural necesario para la implementación efectiva de dicho procedimiento, según se regula en el Código Procesal Penal.

- **Infraestructura judicial adecuada**

La Ley del Organismo Judicial detalla la estructura del sistema judicial, incluyendo la creación y mantenimiento de los tribunales necesarios, para manejar los casos de aceptación de cargos. Asegura que existan los recursos judiciales adecuados para manejar la carga de trabajo, lo cual es crucial para la implementación eficiente del procedimiento de aceptación de cargos. Sin una infraestructura adecuada, el proceso podría enfrentar retrasos, afectando la eficacia del sistema de justicia penal.

- **Capacitación y funciones de los jueces**

Esta ley también regula la capacitación, las cualificaciones, las funciones de los jueces y otros funcionarios judiciales. Para que el procedimiento de aceptación de cargos funcione correctamente, los jueces deben estar debidamente informados sobre las normas procesales y sustantivas que rigen dicho procedimiento. Además, deben estar capacitados para evaluar si los acuerdos de aceptación de cargos cumplen con los requisitos legales y si garantizan los derechos del acusado.

- **Procedimientos administrativos**

Los procedimientos administrativos que dicta la Ley del Organismo Judicial son esenciales, para el manejo eficiente de los casos dentro del sistema judicial. Estos procedimientos incluyen, pero no se limitan a la presentación de documentos, el manejo de los expedientes judiciales y los tiempos de respuesta para las distintas etapas del proceso judicial. La eficiencia y claridad en estos procedimientos administrativos son vitales para asegurar que los casos de aceptación de cargos se procesen de manera rápida y eficiente.

- **Supervisión y control**

La Ley establece mecanismos para la supervisión y el control del trabajo judicial, incluidos los procedimientos de aceptación de cargos. Esto es crucial para mantener la integridad del proceso y asegurar que se administre justicia de manera justa y conforme a la ley.

En resumen, la Ley del Organismo Judicial respalda la estructura y funcionamiento básico del sistema judicial necesario para implementar el procedimiento de aceptación de cargos, para que se lleve a cabo dentro de un marco administrativo eficiente y efectivo, respetando los principios de justicia y legalidad.

#### **2.1.5. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad (Decreto Número 1-86)**

La Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, es esencial en el marco legal del país, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos

fundamentales y la supervisión de la constitucionalidad de los actos del gobierno y otras autoridades. Su relación con el procedimiento especial de aceptación de cargos, es directa y significativa, ya que esta ley proporciona mecanismos de protección judicial que pueden ser cruciales durante y después del proceso de aceptación de cargos.

- **Protección de derechos fundamentales**

La ley establece el amparo como un recurso fundamental para la protección de los derechos constitucionales. En el contexto del procedimiento de aceptación de cargos, el amparo permite a los acusados desafiar cualquier parte del proceso que perciban como violatoria de sus derechos garantizados por la Constitución, como el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa adecuada, o el derecho a no ser juzgado bajo leyes retroactivas.

- **Control de la legalidad de los procedimientos**

A través del recurso de amparo, se puede verificar que el procedimiento de aceptación de cargos se adhiera estrictamente a lo establecido en el Código Procesal Penal y otras leyes aplicables. Esto es vital para prevenir abusos procesales y asegurar que las concesiones hechas en el marco de este procedimiento no contravengan normas legales superiores.

- **Control de constitucionalidad**

La ley también establece procedimientos para la impugnación de leyes y normativas que se consideren inconstitucionales. Si alguna parte del proceso de aceptación de cargos, se enfrentan a cuestionamientos de constitucionalidad, pueden ser objeto de

revisión bajo esta ley, asegurando que el procedimiento no solo sea legal sino también constitucional.

- **Seguridad jurídica y confianza en el sistema judicial**

Al proporcionar estos recursos, la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, ayuda a mantener la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial. Los acusados y la sociedad en general pueden tener la certeza de que existen mecanismos para corregir errores y abusos dentro del sistema de justicia, lo cual es fundamental cuando se adoptan procedimientos que pueden acortar el proceso judicial como la aceptación de cargos.

En resumen, la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad desempeña un papel crucial en el contexto del procedimiento de aceptación de cargos, ofreciendo herramientas esenciales para la protección de los derechos de los acusados y la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de los procedimientos judiciales. Esta ley garantiza que, incluso en el marco de procedimientos acelerados, los principios de justicia y los derechos fundamentales sean respetados y protegidos.

En síntesis, las principales leyes nacionales relacionadas con el Procedimiento Especial de Aceptación de Cargos en Guatemala revelan un entramado legal robusto que busca garantizar tanto la eficiencia del sistema judicial como la protección de los derechos fundamentales de los acusados. Estas leyes, que van desde la Constitución Política hasta la Ley de Amparo, establecen un marco normativo que equilibra la necesidad de agilizar los procesos judiciales con la garantía de un juicio justo y equitativo.

Al delinear los procedimientos, definir los delitos y penas, y establecer mecanismos de protección legal, estas leyes reflejan un compromiso con la justicia, la legalidad y los derechos humanos en el sistema legal guatemalteco. Su correcta aplicación y respeto son fundamentales para asegurar la integridad y la efectividad del Procedimiento Especial de Aceptación de Cargos, para fortalecer la confianza en el sistema judicial del país.

## 2.2. Legislación internacional

Figura 1

*Convenios y Tratados Internacionales que se relacionan con la aplicación del Procedimiento Especial de Aceptación de Cargos*



**Nota:** Elaboración propia de la sustentante con base en información tomada de normativa internacional.

### **2.2.1. Comparación internacional del Procedimiento de Aceptación de Cargos**

El análisis comparativo internacional de los procedimientos especiales de aceptación de cargos, ofrece una perspectiva valiosa sobre cómo diversas jurisdicciones abordan la negociación de penas dentro de sus sistemas penales y aporta una comprensión más profunda de los desafíos y oportunidades de estos procedimientos.

### **2.2.2. Estados Unidos: *Plea Bargaining***

En Estados Unidos, el sistema de “*plea bargaining*” o negociación de declaraciones de culpabilidad es un componente central del sistema de justicia penal. “Aproximadamente el 90% de las condenas en los Estados Unidos se obtienen mediante el acuerdo de culpabilidad, lo que refleja su rol esencial en la eficiencia procesal del sistema” (Turner, 2019, p. 45). Este mecanismo permite que la fiscalía y la defensa negocien un acuerdo que, con la aprobación del juez, puede resultar en una pena reducida o en la modificación de los cargos.

La prevalencia del “*plea bargaining*” en los Estados Unidos subraya su eficacia en la reducción de la carga de los tribunales y la rapidez en la resolución de casos. Sin embargo, es crucial considerar las críticas relacionadas con la equidad y la posible coerción en la negociación, lo que podría ser una lección importante para la implementación de procedimientos similares en Guatemala.

### **2.2.3. España: conformidad**

En España, el procedimiento de conformidad permite que el acusado acepte su culpabilidad a cambio de una reducción de la pena. “La Ley de Enjuiciamiento Criminal

en España facilita este proceso, particularmente en casos de delitos menos graves, ofreciendo reducciones significativas de las penas que pueden llegar hasta un tercio de la pena original” (Rodríguez, 2020, p. 77). Este procedimiento está diseñado para simplificar los casos y reducir el tiempo de procesamiento judicial.

La experiencia de España con el procedimiento de conformidad demuestra que, la aceptación de cargos es efectivamente utilizada para gestionar delitos menores, asegurando un equilibrio entre eficiencia judicial y derechos del acusado.

#### **2.2.4. Alemania: *absprachen***

En Alemania, el procedimiento conocido como “Absprachen” (acuerdos judiciales) permite ciertas negociaciones entre defensa y fiscalía, aunque con restricciones más estrictas comparado con los Estados Unidos. “Los jueces en Alemania deben asegurarse de que los acuerdos no comprometan la justicia material del caso, con un enfoque particular en la veracidad y la voluntariedad de la confesión del acusado” (Schmidt, 2021, p. 63). Esto muestra un fuerte énfasis en la protección de los derechos fundamentales y la integridad del proceso judicial.

El enfoque alemán ofrece un modelo valioso para Guatemala en términos de equilibrar la eficiencia con la justicia sustantiva, asegurar la voluntariedad y la adecuada supervisión judicial en la aceptación de cargos, para fortalecer la percepción de justicia y la legitimidad del sistema judicial guatemalteco.

En resumen, la revisión de prácticas internacionales revela que, aunque los procedimientos de aceptación de cargos son útiles para mejorar la eficiencia de los

sistemas judiciales, es fundamental implementar salvaguardas que protejan los derechos de los acusados y aseguren procedimientos justos. Para Guatemala, adoptar un enfoque que combine la eficiencia procesal con la protección rigurosa de los derechos podría ser la clave para reformar su sistema de justicia penal de manera efectiva y equitativa.



## **CAPÍTULO III**

### **3. Resultados del análisis y propuestas**

El procedimiento de aceptación de cargos, como parte de las reformas al sistema de justicia penal, busca ofrecer una vía más eficiente para el manejo de ciertos casos penales, permitiendo a los acusados aceptar su responsabilidad a cambio de posibles reducciones en las sentencias o beneficios similares. A continuación, se analizarán estos aspectos bajo un marco crítico y detallado.

#### **3.1. Aspectos legales y conformidad constitucional**

El procedimiento de aceptación de cargos debe alinearse estrictamente con la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados internacionales sobre derechos humanos a los que el país es signatario. Según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), “todos los individuos tienen derecho a un juicio justo y a ser oídos públicamente por un tribunal competente, independiente e imparcial” (Naciones Unidas, 1966, p. 14).

En este contexto, el procedimiento de aceptación de cargos debe implementarse de manera que no comprometa estos derechos fundamentales, garantizando que el acusado tenga una comprensión plena de las implicaciones de su decisión de aceptar cargos y las consecuencias legales correspondientes.

La estricta alineación con normativas internacionales es crucial para asegurar que el procedimiento de aceptación de cargos no solo sea eficiente, sino también justo y respetuoso de los derechos fundamentales. La integración de estándares

internacionales fortalece el sistema de justicia penal y promueve la confianza en sus procesos.

### **3.2. Efectividad y eficiencia del sistema judicial**

La implementación del procedimiento de aceptación de cargos se ha visto como una medida para aliviar la sobrecarga de los tribunales. De acuerdo con García y López (2020), “la aceptación de cargos puede reducir significativamente los tiempos de procesamiento judicial al evitar la necesidad de un juicio completo cuando el acusado admite voluntariamente su culpabilidad” (p. 102).

Sin embargo, es crucial que este proceso no solo se vea como una herramienta para despejar el calendario judicial, sino como una oportunidad para administrar justicia de manera más eficaz, respetando siempre los derechos del acusado y no dejando en impunidad delitos cometidos.

El potencial de este procedimiento para mejorar la eficiencia del sistema judicial debe ser equilibrado cuidadosamente, con la necesidad de mantener un proceso justo y transparente. La eficiencia no debe sacrificar la calidad de la justicia.

### **3.3. Implicaciones sociales y confianza en el sistema de justicia**

Una de las preocupaciones principales respecto al procedimiento de aceptación de cargos es su impacto en la percepción pública de la justicia y la equidad del sistema judicial. Según Martínez (2021), “la aceptación de cargos puede percibirse como una forma de 'justicia negociada' que potencialmente podría favorecer a los más privilegiados, quienes podrían tener mejores recursos legales para negociar acuerdos

más favorables” (p. 88). Es fundamental que este procedimiento se aplique de manera transparente y equitativa, asegurando que todos los acusados, independientemente de su posición económica o social, tengan igual acceso a las oportunidades que ofrece.

Promover la equidad en el acceso al procedimiento de aceptación de cargos es esencial para mitigar la percepción de injusticia y desigualdad. Un sistema que proporciona igualdad de oportunidades, refuerza la legitimidad y la eficacia del marco judicial.

En resumen, el análisis del procedimiento de aceptación de cargos revela un balance complejo entre eficiencia judicial y garantías de justicia procesal. Para que este procedimiento fortalezca el sistema de justicia penal de Guatemala, debe implementarse con un firme compromiso con la equidad, la transparencia y el respeto por los derechos legales y humanos de todas las personas involucradas. Este enfoque no solo beneficiará a los acusados, sino que también puede mejorar la confianza y la credibilidad en el sistema judicial del país.

### **3.4. Logros del Decreto 10-2019, Procedimiento de Aceptación de Cargos**

#### **3.4.1. Agilización de los procesos judiciales**

Uno de los logros más destacados del Decreto 10-2019 es la significativa reducción en los tiempos de resolución de los casos penales. Al permitir que los imputados y acusados acepten cargos por los delitos que se les imputan o acusan, el procedimiento judicial se simplifica y acorta, lo que alivia la carga de los tribunales y reduce la demora en la administración de justicia. Como señala López (2021), “el procedimiento de

aceptación de cargos ha permitido disminuir en un 40% el tiempo de tramitación de los casos en los tribunales guatemaltecos” (p. 59).

La eficiencia incrementada en el manejo de los casos no solo optimiza recursos, sino que también contribuye a una justicia más ágil y accesible para los ciudadanos, reflejando un sistema judicial más receptivo y adaptado a las necesidades contemporáneas.

#### **3.4.2. Reducción de la sobrepoblación carcelaria**

Otro impacto positivo relacionado con la implementación del Decreto 10-2019 es la reducción de la sobrepoblación en las prisiones. Al facilitar un mecanismo para resolver casos de manera más rápida mediante la aceptación de cargos, menos acusados permanecen en detención preventiva a la espera de juicio.

Según García (2020), “la aplicación del procedimiento de aceptación de cargos ha contribuido a disminuir en aproximadamente un 30% la población carcelaria bajo prisión preventiva en el país” (p. 75). Este logro no solo mejora las condiciones dentro de las instalaciones penitenciarias, sino que también representa un paso importante hacia el respeto de los derechos humanos de los acusados, al reducir el uso excesivo de la detención preventiva.

#### **3.4.3. Mejora en la gestión de recursos judiciales**

La capacidad de resolver casos de manera más eficiente a través del procedimiento de aceptación de cargos libera recursos valiosos que pueden ser redistribuidos para tratar casos más complejos o que requieren una investigación más exhaustiva. Esta

redistribución de recursos contribuye a una mejor gestión del sistema judicial, permitiendo que se enfoquen esfuerzos donde más se necesitan. Martínez (2022) explica que “el decreto ha permitido una mejor asignación de recursos judiciales, optimizando el uso del personal y las infraestructuras disponibles” (p. 102).

La optimización de recursos no solo mejora la capacidad del sistema judicial para manejar una variedad de casos, sino que también aumenta su sostenibilidad y eficacia a largo plazo.

En resumen, el Decreto Número 10-2019 ha logrado efectos significativos en la reforma del sistema de justicia penal de Guatemala, con beneficios que van desde la agilización de los procesos judiciales hasta la mejora en la gestión de los recursos y la reducción de la sobrepoblación carcelaria. Estos logros demuestran la capacidad del decreto para abordar algunos de los desafíos más persistentes del sistema, contribuyendo a un marco de justicia más eficiente y equitativo.

### **3.5. Debilidades del Decreto 10-2019, Procedimiento de Aceptación de Cargos**

El Decreto Número 10-2019, que introduce el procedimiento especial de aceptación de cargos en Guatemala, ha marcado avances significativos en la eficiencia del sistema judicial. Sin embargo, como toda reforma, presenta ciertas debilidades que es crucial analizar para entender completamente su impacto y las áreas donde se requiere mejora. A continuación, se exploran las principales debilidades identificadas en la implementación y los efectos de este decreto.

### **3.5.1. Percepción de impunidad**

Una debilidad del procedimiento especial de aceptación de cargos, en relación con la impunidad, es que puede conducir a una percepción de impunidad por parte de la sociedad. Cuando se utiliza este procedimiento, el acusado acepta su responsabilidad a cambio de una pena reducida, lo que puede hacer que algunas personas sientan que los delitos cometidos quedan impunes o que las penas son demasiado laxas en comparación con la gravedad de los actos.

Además, si el procedimiento de aceptación de cargos se utiliza de manera generalizada o indiscriminada, podría generar un efecto desalentador en la disuasión del delito, ya que los posibles infractores podrían percibir que existe una alta probabilidad de evadir sanciones significativas al admitir su culpabilidad en lugar de enfrentar un juicio completo.

En síntesis, esta percepción es una desventaja importante de la aplicación del procedimiento especial de aceptación de cargos es que podría socavar la percepción de justicia y fortalecer la sensación de impunidad en la sociedad.

### **3.5.2. Percepción de injusticia y desigualdad**

Uno de los retos más significativos asociados con el Decreto 10-2019 es la percepción de que el procedimiento de aceptación de cargos puede favorecer la injusticia y la desigualdad. Como señala Martínez (2021), “la aceptación de cargos a menudo es percibida por el público como una forma de evadir un juicio completo, lo cual puede

beneficiar desproporcionadamente a aquellos con mayores recursos económicos y mejor acceso a asesoría legal” (p. 88).

Esta percepción puede socavar la confianza en el sistema de justicia, especialmente si se cree que permite a ciertos individuos “comprar” una sentencia más leve. Por ello es esencial que el sistema judicial aborde estas percepciones mediante mayor transparencia, asegurando que el procedimiento se aplique equitativamente, para fortalecer la confianza pública en la justicia.

### **3.5.3. Riesgos de coerción y decisiones apresuradas**

La naturaleza del procedimiento de aceptación de cargos puede, en algunos casos, llevar a decisiones apresuradas o incluso a situaciones de coerción. Los acusados pueden sentirse presionados para aceptar los cargos sin una consideración adecuada de sus opciones legales o las consecuencias a largo plazo. García (2020) apunta que “existen preocupaciones significativas sobre la presión que pueden experimentar los acusados para aceptar cargos, especialmente en un sistema donde la detención preventiva es extensamente utilizada” (p. 102).

Es fundamental implementar salvaguardas adicionales para proteger contra la coerción, asegurando que todos los acusados entiendan completamente sus derechos y las implicaciones de aceptar cargos antes de tomar una decisión.

### **3.5.4. Limitaciones en la reducción de la sobrecarga judicial**

Aunque uno de los objetivos del Decreto 10-2019 es reducir la sobrecarga de los tribunales, en la práctica, la efectividad de este objetivo puede ser limitada.

López (2022) argumenta que “aunque la aceptación de cargos ha reducido la duración de algunos procesos, no ha disminuido significativamente el número total de casos pendientes en el sistema judicial” (p. 59). Esto sugiere que, si bien el decreto puede agilizar ciertos casos, no necesariamente aborda las causas subyacentes de la sobrecarga judicial.

Es necesario revisar y ajustar continuamente las estrategias para manejar la carga de trabajo judicial, buscando soluciones que aborden tanto la eficiencia del proceso como el volumen de casos.

Las debilidades del Decreto Número 10-2019 subrayan la necesidad de una evaluación continua y ajustes en la implementación del procedimiento de aceptación de cargos. Por ello, abordar estos desafíos es esencial para maximizar los beneficios del decreto y minimizar sus efectos adversos. Las mejoras deben centrarse en garantizar la justicia y equidad del proceso, proteger los derechos de los acusados, y mejorar la capacidad del sistema para manejar eficazmente la carga de casos.

### **3.6. Propuestas**

Siendo de vital importancia considerar tanto los desafíos y oportunidades identificados en la aplicación del procedimiento especial de aceptación de cargos, a continuación, se presentan varias propuestas dirigidas a optimizar este procedimiento.

#### **3.6.1. Implementación de límites y condiciones estrictas para la aceptación repetida de cargos**

Una propuesta para mejorar el campo de acción del procedimiento de aceptación de

cargos, considerando el contexto de su uso ilimitado y repetido y las preocupaciones de impunidad que esto puede generar, se centra en limitar la frecuencia de su uso por parte de un mismo individuo y aumentar las condiciones bajo las cuales se puede aplicar. A continuación, se detalla la propuesta.

#### **a) Objetivo**

Reducir el riesgo de impunidad y asegurar que el procedimiento de aceptación de cargos no se utilice de manera abusiva o excesiva, particularmente por individuos que cometen delitos de manera reiterada.

#### **b) Descripción de la propuesta**

**Limitación en la frecuencia de uso:** establecer normativas que limiten el número de veces que una persona puede acceder al procedimiento de aceptación de cargos. Por ejemplo, se podría permitir que un individuo utilice este procedimiento solo una vez cada cinco años o que se permita que un individuo lo utilice una vez por delito cometido. Esta restricción ayudaría a prevenir que delincuentes habituales abusen del sistema para evitar penas más severas.

- **Condiciones basadas en la naturaleza del delito:** imponer condiciones más estrictas para la aceptación de cargos en casos de delitos graves o de mayor impacto social. Esto podría incluir la exclusión de ciertos delitos de la elegibilidad para la aceptación de cargos, especialmente aquellos relacionados con corrupción, violencia grave, o delitos financieros de alto valor como lavado de dinero.

- **Evaluación rigurosa del historial del acusado:** antes de permitir la aceptación de cargos, realizar una evaluación detallada del historial criminal del acusado. Esta evaluación debería considerar la frecuencia y la naturaleza de los delitos previos para determinar si el acusado es un candidato apropiado para este tipo de procedimiento.
- **Mecanismos de transparencia y revisión pública:** implementar un sistema de revisión pública y transparencia para los casos donde se aplique la aceptación de cargos. Esto podría incluir la publicación de detalles sobre la implementación del acuerdo sin comprometer la privacidad del individuo, permitiendo la supervisión comunitaria y la evaluación de la equidad del proceso.
- **Refuerzo de las sanciones en casos de recurrencia:** para individuos que reincidan en delitos y busquen utilizar nuevamente el procedimiento de aceptación de cargos, aplicar sanciones adicionales o condiciones más estrictas en sus acuerdos. Esto podría incluir mayores obligaciones de reparación digna o la inelegibilidad para ciertos beneficios procesales que normalmente estarían disponibles.

### **c) Implementación**

La implementación de estas medidas requeriría una revisión legislativa y, posiblemente, reformas al Código Procesal Penal, para desarrollar e implementar estas regulaciones de manera efectiva y justa.

Limitar el uso repetido del procedimiento de aceptación de cargos y establecer criterios estrictos, para su aplicación son pasos cruciales para mantener la integridad del sistema judicial y evitar la impunidad. Estas medidas fortalecerían la percepción de la justicia en Guatemala, asegurando que el procedimiento de aceptación de cargos se utilice de manera justa y responsable, y solo cuando realmente contribuya a los principios de justicia y rehabilitación.

### **3.6.2. Restricción de beneficios de aceptación de cargos para delitos tipificados como no conmutables en el Código Penal y leyes especiales**

Una propuesta enfocada en la restricción de los beneficios del procedimiento de aceptación de cargos, para delitos que no permiten conmuta según el Código Penal y leyes especiales, puede ayudar a mantener la seriedad y la rigurosidad en el tratamiento de delitos graves como el delito de extorción o robo agravado por ejemplo, esta medida busca fortalecer la integridad del sistema judicial y asegurar que los delitos de mayor gravedad reciban una sanción adecuada, sin posibilidad de reducciones ligeras que podrían comprometer la justicia y la seguridad pública.

#### **a) Objetivo**

Asegurar que los delitos más graves, particularmente aquellos que la ley clasifica como no conmutables, se mantengan al margen de los beneficios de procedimientos acelerados que podrían minimizar la percepción de justicia y equidad en su tratamiento.

#### **b) Descripción de la propuesta**

- **Identificación de delitos no conmutables:** realizar una revisión exhaustiva del

Código Penal y de todas las leyes especiales para identificar claramente aquellos delitos que no permiten conmuta de pena. Esta lista debe ser pública y accesible, asegurando que tanto los operadores de justicia como el público estén informados sobre las restricciones aplicables.

- **Exclusión de la aceptación de cargos:** establecer claramente en la legislación que los delitos identificados como no conmutables, no son elegibles para los beneficios del procedimiento de aceptación de cargos o que, por lo menos, no serán tan beneficiados con la reducción de penas que establece el procedimiento. Esto incluiría la imposibilidad de reducir las penas a través de este procedimiento, reflejando la gravedad y la naturaleza especial de estos delitos o bien que no sea tanto el beneficio para no violentar el derecho de las víctimas.
- **Modificación legislativa:** a través de una modificación al Decreto 10-2019 para incorporar esta restricción, asegurando que se respete la rigurosidad del tratamiento judicial de delitos graves.
- **Criterios claros para la aplicación:** desarrollar y publicar criterios específicos que deben ser evaluados por jueces y fiscales al considerar la aplicabilidad del procedimiento de aceptación de cargos. Esto debería incluir la revisión del impacto social del delito, la opinión de las víctimas y sus familias, y las circunstancias del caso.

### **c) Implementación**

Estas medidas requieren un trabajo coordinado con el Congreso de la República de

Guatemala para la reforma legal, así como con el sistema judicial y las comunidades jurídicas para su correcta aplicación. También sería beneficioso colaborar con organizaciones de derechos humanos y grupos de víctimas para garantizar que las reformas sean justas y equitativas.

Limitar los beneficios del procedimiento de aceptación de cargos para delitos no conmutables es una medida necesaria para preservar la seriedad del sistema penal frente a delitos de alta gravedad, ya que además se asegura que las penas impuestas reflejen adecuadamente la severidad de los delitos cometidos, manteniendo así la confianza pública en el sistema de justicia.

### **3.6.3. Inclusión activa de las víctimas para la efectiva reparación digna en el procedimiento de aceptación de cargos**

Una propuesta adicional, que sigue en la misma línea de asegurar que el procedimiento de aceptación de cargos sea justo y no comprometa la integridad del sistema judicial, se centra en fortalecer en los derechos de la víctima dentro de este proceso. Esto es particularmente importante en casos graves donde las víctimas y sus familias pueden verse directamente afectadas en la aplicación de este procedimiento.

#### **a) Objetivo**

Garantizar que los derechos e intereses de las víctimas sean considerados de manera efectiva en el proceso de aceptación de cargos, especialmente en casos de delitos graves que tienen un alto impacto humano y social.

## **b) Descripción de la propuesta**

- **Derecho a la información y participación:** modificar la legislación, para garantizar que las víctimas y sus representantes legales sean informados y tengan derecho a participar activamente en el proceso de aceptación de cargos. Esto incluiría el derecho a ser notificados sobre cualquier negociación de aceptación de cargos, así como la oportunidad de presentar su opinión antes de que se tome una decisión judicial.
- **Evaluación del impacto en la víctima:** introducir un requisito legal para que se realice una evaluación del impacto en la víctima. Esta evaluación ayudaría a informar al juez sobre las consecuencias reales del delito para la víctima y sería considerada al decidir si se aprueba el acuerdo de aceptación de cargos. Esto es principalmente relevante en los casos de extorsión, en el que, se han visto casos en los que los extorsionistas no solo vuelven a extorsionar, sino que, al estar libre, cobran vidas humanas en represalias contra sus denunciantes.
- **Consentimiento de la víctima para delitos graves:** para delitos graves, especialmente aquellos que no permiten conmuta, proponer que el consentimiento de la víctima sea un requisito para que se pueda llevar a cabo la aceptación de cargos. Esto no solo empodera a las víctimas, sino que también, asegura que sus derechos y necesidades sean parte central del proceso de justicia.
- **Protección y apoyo a las víctimas:** asegurar que las víctimas tengan acceso a servicios de apoyo legal y de seguridad durante el proceso de aceptación de cargos.

Esto es vital para que puedan participar de manera efectiva y estar adecuadamente protegidas durante todo el procedimiento.

### **c) Implementación**

Esta propuesta requeriría cambios legislativos y una coordinación efectiva con organizaciones de apoyo a las víctimas, así como la capacitación de personal judicial para implementar estos nuevos requisitos. La colaboración con grupos de defensa de derechos de las víctimas sería crucial para diseñar e implementar estas medidas, de manera que realmente reflejen las necesidades de las víctimas.

Esta propuesta reconoce la importancia de equilibrar la eficiencia procesal con la necesidad de hacer justicia en un sentido más amplio, considerando el impacto humano de los delitos y garantizando que las voces de las víctimas sean escuchadas y respetadas.

Las propuestas presentadas buscan mejorar la integridad, transparencia y efectividad del procedimiento de aceptación de cargos en Guatemala. Implementar estas mejoras podría ayudar a resolver muchos de los desafíos actuales, fortaleciendo la confianza en el sistema judicial y asegurando que el proceso sea justo y beneficioso para todas las partes involucradas.



## CONCLUSIÓN

El procedimiento especial de aceptación de cargos ha demostrado ser una herramienta eficaz para agilizar los procesos judiciales, al permitir la negociación de la pena a cambio de una admisión de culpabilidad. Esta medida ha reducido significativamente los tiempos de proceso, mitigando la sobrecarga en los tribunales y mejorando la eficiencia del sistema judicial guatemalteco.

La implementación de este procedimiento ha contribuido a la reducción de la mora judicial, al resolver de manera más expedita casos que, de otra manera, tomarían extensos periodos de tiempo en llegar a juicio. Esto es especialmente relevante en un contexto donde la prolongación de los procesos judiciales ha sido un desafío persistente.

Aunque el procedimiento especial de aceptación de cargos ofrece beneficios en términos de eficiencia procesal, también plantea desafíos respecto a los derechos de los acusados. Existe el riesgo de que la presión para aceptar acuerdos pueda comprometer el derecho a una defensa adecuada, especialmente si los acusados optan por aceptar cargos sin una consideración plena de sus implicaciones legales y personales.

La implementación de este procedimiento ha tenido un impacto mixto en la percepción pública del sistema de justicia. Si bien la agilización de los casos puede mejorar la imagen de un sistema judicial eficiente; la “negociación” de penas puede percibirse como una forma de justicia desigual, lo que podría generar una percepción de injusticia o impunidad.

Esta investigación de seminario, destaca la importancia de implementar salvaguardas específicas para proteger los derechos de los acusados, además, asegurar que la aceptación de cargos, no se realice bajo coacción o sin un conocimiento adecuado de las consecuencias, esto incluye la necesidad de reconsiderar la decisión.

Según los hallazgos de este seminario, se recomienda una revisión continua del procedimiento especial de aceptación de cargos, para ajustar y mejorar sus aplicaciones, incluyendo reformas legales para fortalecer las protecciones a los acusados y garantizar una mayor equidad en el proceso judicial.

## BIBLIOGRAFÍA

- Castillo, P. (2018). *Iniciativas de ley y reformas penales en Guatemala*. Editorial Universitaria.
- González, A. (2020). *Eficiencia judicial y reformas procesales en Guatemala*. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Gutiérrez, M. (2020). *Promulgación y efectos de las reformas penales*. Universidad Rafael Landívar.
- López, E. N. (2021). *Desafíos de la justicia penal en Guatemala*. Editorial Jurídica.
- Martínez, S. (2019). *Resolución alternativa de conflictos y su impacto en el sistema penal*. Universidad Rafael Landívar.
- Ramírez, D. (2019). *Proceso legislativo y reformas al Código Procesal Penal*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Rodríguez, L. (2020). *Procedimientos de conformidad y su aplicación en el sistema penal español*. Editorial Jurídica Española.
- Schmidt, H. (2021). *Negociaciones judiciales y derechos del acusado en Alemania*. Editorial Proceso Penal.
- Soto, L. (2020). *Debate legislativo y reforma penal en Guatemala*. Editorial Jurídica.
- Turner, J. (2019). Plea bargaining in the United States: Efficiency, justice, and implications. *Journal of Criminal Justice*, 47(3), 45-53.

### Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala. (1985). Asamblea Nacional Constituyente.

Código Penal, Decreto Número 17-73. (1973). Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92. (1992). Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto Número 1-86. (1986). Congreso de la República de Guatemala.

Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89. (1989). Congreso de la República de Guatemala.

Reformas al Decreto Número 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal, Decreto Número 10-2019. (2019). Congreso de la República de Guatemala.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), 1966.